

RESOLUCION
"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un AJUSTE CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de
RUFINO GUERRERO MOSQUERA"
EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante **Resolución No. 2733 del 05/09/2016**, se le reconoció y pagó una **CESANTÍA DEFINITIVA** a la docente: **RUFINO GUERRERO MOSQUERA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **4.830.794**, por valor liquidado: **\$ 144.244.215**, como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que la anterior se encuentra debidamente ejecutoriada.-

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el **número 2018-CES-672019 de fecha 25/11/2018**, el docente solicita el reconocimiento y pago de **AJUSTE-CESANTÍA DEFINITIVA**, reconocida, indicando que al liquidar no se tuvo en cuenta la prima de servicios y horas extras.

Que aporlo los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
RESOLUCION No. 3702 DE 01/12/2016 CESANTIAS DEFINITIVA
DERECHO DE PETICION.
PODER Y MATRICULA PROFESIONAL DEL ABOGADO

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación **son:**

Periodo a liquidar					
Fecha de inicio	Fecha Final	Días Laborado	Años	Meses	Días
07/03/1975	18/04/2016	14802	41	1	12
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Sueldo Basico				\$ 3.120.336	
Prima de Clima				\$ 135	
Prima de Escalafon				\$ 75	
Prima de Grado				\$ 150	
Prima de Navidad				\$ 261.806	
Prima de Vacaciones				\$ 125.667	
Prima anual de servicios				\$ 120.640	
Sub Total				\$ 3.628.809	
NUMEROS DIAS LIQUIDADOS				14.802	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 149.204.530	
ANTICIPOS PAGADOS RES No. 2733 del 05/09/2016				\$ 144.244.215	
VALOR A RECONOCER				\$ 4.960.315	

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora S.A. al peticionario (a) se le reconocido y cancelo **Cesantía Definitiva** mediante **Resolución No. 2733 del 05/09/2016**, por valor de **\$ 144.244.215**. Siendo la diferencia entre este valor reconocido, pagado y esta Resolución es de: **\$ 4.960.315.-**

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

Nº 0985

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de un AJUSTE CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de RUFINO GUERRERO MOSQUERA"

Que según Hoja de Revisión emitida por La Previsora S.A. al peticionario (a) no se le incluyen en la prestación las horas extras toda vez que estas deben estar debidamente notificadas al docente así como las fechas desde hasta, la intensidad horaria, donde se laboraron, así como el nombre del establecimiento y la jornada en la que se laboraron (que no superen el límite legal) según decreto 1055 de 2011-04-04.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Revisar la **CESANTÍA DEFINITIVA** reconocida y pagada mediante Resolución No. 2733 del 05/09/2016, de la docente: **RUFINO GUERRERO MOSQUERA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **4.830.794**, por la suma de \$ **144.244.215**, por los servicios prestados como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer **AJUSTE a la CESANTÍA DEFINITIVA**, reconocida y pagada mediante Resolución No. 2733 del 05/09/2016, a la docente: **RUFINO GUERRERO MOSQUERA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **4.830.794**, por la suma de \$ **149.204.530**, por los servicios prestados como docente: **NACIONALIZADO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, reconocerá y pagará las diferencias causadas entre la Resolución No. 2733 del 05/09/2016, ya pagada, a través de la Entidad Fiduciaria S.A. es decir, el valor de \$ **4.960.315**, al docente: **RUFINO GUERRERO MOSQUERA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **4.830.794**.

ARTÍCULO CUARTO: En los demás aspectos la Resolución No. 2733 del 05/09/2016, no sufre modificación alguna.

ARTICULO QUINTO: Adjuntase esta resolución, a la Resolución No. 2733 del 05/09/2016, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer Personería Jurídica a **ANGEL ANTONIO TAPIA ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.047.433.766** de Cartagena, con Tarjeta Profesional No. **265222** del C.S. J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

15 MAR 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Depto Jurídico: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**
Coordinador FNPSM: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**
Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo**
RAD. 18-040153
4/02/2019
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.